

Rivera del Fresno

Año 1845

Libro Capitular  
de  
university. de present  
ano

1845

*[Faint, illegible handwriting]*





Henerales En esta villa de Olivenza del Reino a doce de Enero  
de mil ochocientos y cinco: hallandose reunidos  
en sesion ordinaria los señores que componen el Ayun-  
tamiento local: se dio cuenta de una orden del Excmo  
no Sultado para la compra de diez y siete quintales de la  
autorizacion concedida para el suministro de la plaza con  
la villa de Hornillos sobre mancomunidad de  
partes en la compra de la tierra con tal de que los  
Abogados designados por el Sr. Alcalde de Olivenza emi-  
taran su dictamen sobre su buen éxito; con cuyo  
cumplimiento acorreo el Ayuntamiento se guardase y  
cumpliese mandandose como nonbrados de Comisarios  
nada de menor que previene a los señores tenien-  
te de Alcalde y Jueces que quedasen entera-  
mente

tambien se dio cuenta de otra orden del Sr. Jefe  
Superior Político para veinte y cuatro de Diciembre  
ultimo relativo a haver acordado a la solicitud de  
D. Manuel Fragera para q. se le conceda en venta  
de las unas y compra de las otras de terrenos del ayun-  
tamiento de Olivenza para con ella regularizar la forma del perimetro  
del Valle de su heredad titulada del Poyo  
en cuya consecuencia acorreo el Ayuntamiento se guar-  
de y cumpla en todas sus partes, y previniendo  
que por lo mismo sea tasado el terreno que  
se designe para dicha regularizacion, saliendo a  
ver al D. Manuel Fragera y al Jefe

nombrados respectivamente en el escrito en el termino de  
 tenerse dicho con aperturas. y se usó la obra se  
 para por esta Corporacion lo mismo que  
 en tenerse en caso de discordia todos los males se acre  
 ditara en el ped. separados y del resultado de el se  
 dara cuenta a esta misma Corporacion para que  
 se cumpla lo prevenido en el dicho suplico y en po  
 nencia de certificación de este acuerdo despues  
 de dicha obra que es lo que ha de obrar por causa  
 de el dicho Exped.

En lo acordado y firmada de los señores de que certifico.

Juan Pedro Gonzalez

José Antonio

Juan de Dios



Martín



Vazquez

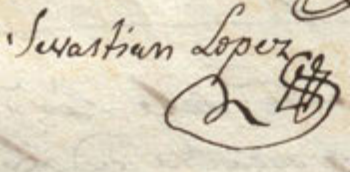


Domingo Barzola y Isidro Ariza y Justino

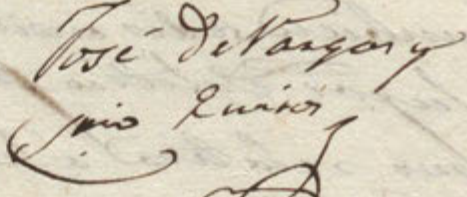
Franco Manera

Diego Argenteo

Sebastian Lopez



José de Vazquez



Notas para el caso de el puente de el puente de el  
 puente. y para el caso de el puente de el puente de el

Vazquez



Acuerdo y número 17 de Enero de 1815

En sesión extraordinaria de este día, se dio cuenta de to  
 das las m. d. d. y demás disposiciones repetidas conun



incorporados en los Boletines oficiales, hasta el n.º 7 inclu-  
 sivo, y en su bista acorde se guarden y cumpla en to-  
 das sus partes, publicandose p.º inteligencia en todo.  
 Asimismo se dio cuenta del expediente formado p.º  
 designar a D. Manuel Grajera el terreno concedido  
 en el Cortinal del Dago, y en bista de f.º no habido  
 conformidad, en los puntos se nombra en caso de ter-  
 ceros a D. Vicente Montano, poniendose certifi-  
 cación de este acuerdo p.º f.º obra en el expediente;  
 y firmen los d.º r.º de f.º certificados =

Gonzalez

Martín

Vargas

Brazo

Viaz

Manes

Lopez

Tosi de Pagan y  
 José Luis

Nota que para unirse dice se publicaron en la p.º  
 de la ley ordenada de f.º certificados = Vargas

que en diez y ocho el mismo se pone de cuenta  
 p.º y lo firmen = Vargas

mit abhor. enarreda y cinco

En sesion ordinaria de este dia - sedio cuenta  
de todas las Superiores Diposi - siones comun  
nicadas en el Oaleturno ofi. y en su villa  
digeron: Segun se ve y cumplau en todas sus  
partes publicandose en la forma ordinaria  
Tambien se hizo presente que D. Manuel Diaz se  
teran renunciado la Enuela de primarias letras de  
mental dotada que esta de su propiedad. y aten  
diendo a la libelacion de la Comision sup. y flia. van  
te se dio ultimo en que se determino la de  
cion de Enuela sup. se publicare esta vacan  
te y que su provision se hara el dia primero  
de Marzo lo mismo que la Enuela de Ninos con  
la dotacion de cinco ducados dirigiendose los cor  
respond. avisados a la redacion del Oaleturno  
oficial por conducto del Sr. Jefe Superior  
Politico

Y qualm. se nombraran para Receptor de los Sumo  
rrij de Enulas de la Predicacion proxima  
Manuel Sainz de esta villa

Del mismo modo nombraran para que rija el  
Relj cuando cere D. Maxim. Diaz se teran en es  
ta encargo a D. Mateo Suarez, haizandose saber  
para su aceptacion y juramento y lo firmara se  
y. certificado -

*Manuel Diaz*  
*Sanchez*  
*Brazo Perez*  
*Gonzales*  
*Martinez*  
*Ysidro Mier*  
*Diaz*  
*Jose del Arco*  
*Manes*  
*Fernandez*  
*Jose Luis*  
*En Rivera*





a veinte y tres de Enero a mil ochocientos cuarenta y cinco: ante el Sr. Mo. D. Fr. de S. Juan de los Rios, Jefe de la Real Audiencia de esta ciudad y de la Real Audiencia de Sevilla, se dio por entregado a su satisfacción de los sumarios de autos de la Audiencia de Sevilla que se expresan en el modo siguiente.

De Autos, cincuenta y cinco \_\_\_\_\_

De Difuntos, diez \_\_\_\_\_

Lañimidos de tercera, una \_\_\_\_\_

Id de Quinta, dos \_\_\_\_\_

Indultos de tercera, ciento veinte \_\_\_\_\_

Todo lo cual por su importe en metálico por lo que respecta a los sumarios que se consumaron lo pondrá este interesado en las épocas señaladas en la Administración de la Real Audiencia de Sevilla, o a donde se le señale como en el mismo lo acordamos: y para que se pueda allegar a los cumplidos con sus bienes, navios y por hacer así lo otorgamos siendo testigos Don Pedro de S. Juan, Juan Manuel de S. Juan y Fr. de S. Juan de los Rios de esta ciudad. Firmados los otorgantes con el Sr. Mo. D. Fr. de S. Juan de los Rios.

Juan Pedro González / Manuel Sainza / Fr. de S. Juan de los Rios







de orden

Floresman ~~dictado por~~ de justificación =

Gonzalez

Martin

Juan de los  
Ramos

Brazo

Manes Diaz viera

José del Arroyo  
Jno Linares

Nota Confesada veinte y cinco años por el  
Excmo. Sr. D. Justo de Arroyo

Non  
N. accepto  
y juramento de Obveniente y ocho de los expresados  
my yano yo el Sr. D. Justo de Arroyo el nom-  
bramiento hecho de ley y d. ispid a front.  
Voz y tipo: lo acepto y estimo pre-  
sente el Sr. D. Justo de Arroyo  
of hizo según de base de un  
oficio desamparado de obveniente  
no firmo p. no se sabe lo hace

matrimonio con su madre D. J. J. J.

fe=

Gonzalez

Juan Mart. Santos

José Delgado y  
Luis Linares

En treinta de los expresados mes y año: usó  
figura el embromado hecho en el presente  
el día veinte y tres de hoy y di copia a D. Mateo  
Suarez y de. lo aceptado y estandar presente  
el Sr. Sr. le recibí presente y le hizo según se  
vejo el vent opusio de un p... de...  
ya firmo con su nombre y certifico =

Gonzalez

Mateo Suarez

José Delgado y  
Luis Linares

Acta y Resol. Censo de 1865.

En sesión ordinaria se este día se dio cuenta  
de todo lo sup. orden y comunicado en la Cole-  
tina opusio y en su virtud se acuerda: se queden  
cumplidos y publicados en la forma ordinaria  
y con respecto a la liquidación de los Inter. y de la ca-  
tada el actual. para la ejecución de lo que  
se paga y demás de consue. En el año de mil  
ochocientos ochenta y cinco.



cinco inclusive se formada el ped. sup. cuando q.  
 don principio con patiga. n. este se cuando con  
 el objeto de hacer saber a los capitulares q. en  
 tan n. aquellos años dichos estemos y se el me-  
 por medio del q. nose dilata esta pedicia, sien-  
 do responsable de cualquier responsabilidad, libran-  
 do oficio a la Guardia para q. la comen-  
 y sus dudas se simplif. con la operacion  
 q. no sucederá si por otro q. han fallado  
 se intimase a los herederos por su existencia  
 con los q. se dan poderos n. cuando con  
 el q. se firmen n. q. certifica:

Gonzalez / Martin / Langos / ~~Genoa~~  
 Torre / Mier / Diaz / José Del Pozo / ~~Genoa~~  
*(various signatures and stamps)*

Nota que en seguida se puso la justificacion de  
 unida y publico manifiesto se publico  
 n. q. certifica:

A la Comision ordinaria de un dia se dio cuenta  
 del dictamen emitido p. los dos letrados  
 en el asunto para la autorizacion q.

esta parte para el siguiente del litigio con  
 Honorable el mal acuerdo el Ayuntamiento  
 se una al C. ped. formado y se re-  
 quiere al Sr. Jefe Sup. político con la  
 competente Excepción a poner de manifiesto  
 la ilegalidad al instante, si lo tienen  
 hecho de los términos letrados y se habrán  
 de dar de la Debera de los Lectos y no  
 se pondrá como se quiere indicacion por  
 parte de se da a entender y aquellos de  
 haber y punto de la Debera, y se justifica  
 en oportuna, y se adquiere ome en  
 una partencia de los fillos el exmo de  
 mandos del punto unly concurto, y se estan  
 de las de la misma Debera, y se firmen  
 de justifica. Rivero a diez de febrero  
 de mil ochocientos noventa y cinco.

Gonzalez Martin Sanz del Rey  
 Perez  
 Gomez Nieva Diaz Diego Aguirre  
 Jose del Rey y  
 Luis Guin

Acta con fecha sin el punto la Excepci-  
 on p. el Gob. politico. y para q. com.



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ







la forma ordinaria, y la finan de y certifica =  
 Brazos Diaz Nieve Torres Manos  
 José de Pango y  
 José de Pango y  
 José de Pango y

Nota se han publicado by orden y en la forma  
 ord. de y certifica = Pango

Acdo de Riva del 16 de febrero 1845

En sesion ord. de esta dia se dio cuenta  
 today by ord. comunicada al Ayuntamiento y  
 se vio el acuerdo: se mandaron cumplir y  
 publicar: y la finan de y certifica =

Brazos Diaz Nieve Torres Manos  
 José de Pango y  
 José de Pango y  
 José de Pango y

Nota de Curqueras se han publicado by ord. de la  
 se mandaron de y certifica = Pango

Acdo de Riva del 20 de febrero 1845

En sesion ordinaria de esta dia se dio cuenta

ta de todo lo que se ordena y dispone en las  
 disposiciones de los Reales Decretos y en sus vir-  
 tudes acordadas el Ayuntamiento: se guarden y cum-  
 plan estrictamente, y para que conste en la  
 forma ordinaria y con respecto a lo que se ordena  
 en el presente al Boletín número diez  
 y siete para la formación de la lista de  
 electores, nombren a los Regidores D. Juan  
 de Dios Vargas y Domingo Basso y mayores con-  
 tribuyentes a D. Juan Pantoja y Juan  
 Antonio Cabrer, por conducto de certificación en  
 un acuerdo para que se le dé fe y  
 fe de haberse informado por el dicho libro, y lo  
 firmen de oficio =

D. Juan Pantoja  
 D. Domingo Basso  
 D. Juan de Dios Vargas  
 D. Juan Antonio Cabrer  
 D. Manuel de la Cruz  
 D. Diego de la Cruz  
 D. José de la Cruz  
 D. Juan de la Cruz

Nota que en el mismo día en la forma ordinaria se  
 ha publicado en esta ciudad, y para que conste  
 de todo lo que se ordena en el presente =

Acuerdo de la sesión ordinaria de este día de  
 martes el Ayuntamiento acordó reunir en  
 todo lo que se ordena en el presente al Boletín  
 número diez y siete para la formación de la lista de  
 electores, nombren a los Regidores D. Juan  
 de Dios Vargas y Domingo Basso y mayores con-  
 tribuyentes a D. Juan Pantoja y Juan  
 Antonio Cabrer, por conducto de certificación en  
 un acuerdo para que se le dé fe y  
 fe de haberse informado por el dicho libro, y lo  
 firmen de oficio =





cumplian y publicasen en la forma ord.  
 Tambien se dio cuenta de una orden del Gobierno  
 politica fecha diez y siete de octubre de este  
 año a un D. Pedro sobre la autorizacion soli-  
 citada del mismo para el regim. govtan del  
 litigio con terminacion del pleito sobre parte  
 en la Dalcia de los deudos, y p. la q. se con-  
 uen a un D. Juan de los rios: la que  
 D. y amplexo poniendole certificacion en  
 relacion p. acompañarla a la que en  
 proprio esta partida de los gastos supridy-  
 gualmente se hizo presente al D. Juan de los rios  
 halland adelantado los trabajos de contribuir-  
 cion, no puede cobrarse en ningún modo p.  
 ellos el primer trimestre, y standiendo a que  
 se beneficiare p. los el año anterior no puede  
 anopar lo correspond. en virtud de q. hay un  
 caso con el finco objeto de q. se se dilate  
 la cobranza y hacen el oportuno a indici-  
 po, reprochada a cargo el primer trimestre  
 ha iendose un mes a los D. Juan de los rios  
 del año anterior que habian con el que  
 aumento, abonandose en los trimestres  
 suberidos y poniendose en noticia de los  
 D. Juan de los rios para sus respectivas publicaciones  
 Apdo acordaron y firmaron los D. Juan de los rios

Ayuntamiento de Badajoz =

Gonzales

Brazo de Arce

~~Perez~~

Manes

Senal del Rey  
Diego Aguirre

Jose de Pagan  
Cano

*[Signature]*

Notar fecha misma fecha de la anterior  
asunto de publicacion de Badajoz =

Pagan

*[Signature]*

Almudo Grande remite el Ayuntamiento en sus ordenes  
de las cosas de su cargo de todo lo que se ordena  
y demas disposiciones segun las ordenes de las po-  
deradas de su cargo y en su virtud se han  
querido y cumplido publicandose en la  
forma ordinaria, que firmada en la villa  
de esta fecha de febrero de mil ochocientos

tos mandados y visos =  
Gonzales

Brazo de Arce

~~Perez~~

Manes

Senal del Rey  
Diego Aguirre

Jose de Pagan  
Cano

*[Signature]*



Nota fecha misma fecha de la anterior  
asunto de publicacion de Badajoz =

*[Signature]*



to se present. y para q. conste lo suscribo y  
firmo. *[Signature]*

*[Decorative flourish]*

Yo el Sr. D. Juan de Rivera del fuero de primera  
de Maso de mil ochocientos noventa y cinco.  
hallandose reunidos los señ. q. componen el  
Ayuntamiento post. para elegir miembros superiores  
de primera ley y nueva de ley diez que se  
ha mandado hacer y ha de ser el nombre de  
este dia segun lo dispuesto en el acuerdo de  
veinte y tres de mayo ult. con concurrencia  
se dio cuenta del haber hecho solicitud  
a la primera p. D. Antonio Jimenez y  
ha venido desempeñando la oficina del fide-  
litas de Teresa Gato (hallen) por el front.  
Lorenzo de la pena como de labor y de man.  
cesario Rodriguez de la torre y de Miguel  
Jimenez. Los dos ultimos no han acreditado  
los diez extremos q. se indicaron en el acuerdo  
de la cantidad de jurisdiccion y titulos, en  
induciendo y proponiendole la renuncia del  
sup. de D. Antonio Jimenez y para q. no se  
partiese p. un tiempo la usanza de los  
señ. acordaron: acordando como lo han  
sido con la exigencia en sus puntos

*[Signature]*





t. f. no =

Gonzalez

3322094 mierco

Ciaz

Manny

Torre Perez

José + Del Regor  
Diego Aguirre

José Del Regor

José Luis

Acta de la Sesión de 10 de marzo de 1845

En sesión ord. de media noche en la  
de hoy de N. ord. comunicada en la  
B. de la sesión de hoy y en virtud de lo acordado el  
siguiente: se guardó cumplido y se publicó  
quien en la forma de ord.

también se dio cuenta de una orden  
del go. de política fecha en 10 de actual  
en que se acuerda la determinación de  
señalar para el día de 10 de febrero de 1845  
de nombre para subsanar al Regidor  
Fernando Díaz, en su virtud acordó: se  
guardó y cumplido en ord. y se publicó

Así mismo se dio cuenta de una orden de la  
fecha primera autorizando para el día  
de buena cuenta el primer trimestre  
de 1845: en su consecuencia acordó esta N.  
se guardó y cumplido y se publicó  
publicándose para que se cumpla



guerranias y debe ciefecto la Determinacion  
relativa a este asunto del dia de...

Del mismo modo se dio cuenta de un Des-  
pacho del Juzgado de primera instancia  
fecha diez y nueve de febrero ultimo a  
instancia de Antonio Tori Lora vecino  
del Poblado de... suplico y lo de...  
de... se ha interesado en el...  
partido... en su virtud acordó el Ayun-  
tamiento... a dicho Juzgado ha vien-  
do presente... ha debido ser usado  
en su opinion, haciendo ver que...  
por contribuciones presentadas y...  
no puede ser usado... poniendole en  
continuacion en dicho oficio  
Asi lo acordaron y firmaron dichos señores en el oficio:

Martin Diaz y Manes Perez

~~Diego Aguirre~~

Señal de del Regidor  
Diego Aguirre

José de Arce y  
José Luis

Notas de los puntos... publicadas...  
aunque... y libradas...  
D







visto, quedando lo Demas para lo visto en  
 su Dueno el Depone. Dios guardo en 1.<sup>a</sup>  
 unky dias. Pasa a dias de meses  
 de mil o ho ciento unventa y cinco =  
 Fernando Diaz = 1.<sup>a</sup> para el pineson  
 instancas en una postada

E. copia en un original en el no venite.  
 Pineson para dias de unta unta =

José Delgado y  
 Luis

para que se vea de los operados de un y ano, notifique  
 el acortamiento hecho de ley y de copia a de todos  
 pineson y de (atoluna para y pineson). Lo acortan  
 y estando pineson de un y ano de unta pineson  
 de unta pineson de un y ano de unta pineson  
 and pineson de un y ano de unta pineson  
 de unta pineson de un y ano de unta pineson

Dios  
 [Signature]

Antonio Alvarez

[Signature]

Juan Mendez

José Delgado y  
 Luis

Acordado de Bivona a tres de marzo de mil ochocientos





dedo y media pavesa de trigo y ley  
deve ser de calidad de los mejores, medidos  
haciéndose el tiempo de abril y mayo  
y probiéndose la calidad de la materia.  
Yo firmo en J. de Caceres = de test. no. 1.

Gonzalez  
Manes

Mazo y Miedo Perez

Jose de Vargas y  
Quin

deve ser de calidad de los mejores, medidos  
y probiéndose la calidad de la materia.  
Yo firmo en J. de Caceres = de test. no. 1.

Luego notifique el nombre de hecho de ley  
deve ser de calidad de los mejores, medidos  
y probiéndose la calidad de la materia.  
Yo firmo en J. de Caceres = de test. no. 1.

Gonzalez Manuel Tegado

Rafael Rodriguez  
Fran

Jose de Vargas y  
Quin

Alia







lo quanto en ella se expone, todas las cosas que  
 guardadas en el P. que no se venden. Los 31 años que  
 estas mandados cajas a los Alcaides forasteros  
 se han sin necesidad de renovar, luego se han  
 concluido los trabajos de la Repartida en q. era un  
 de oportuno. Hemos estado en el q. en el  
 ofiina de Rentas en 27 de Julio ultimo el  
 comite de dictamen, fuere de la opinion de  
 cada, de que costaban los repartidores forasteros  
 y no muchos como querria Villafraica por lo q.  
 sin duda ha llegado a conocer que habian de  
 ser precisos. En Villafraica y no  
 de otros muchos. En el q. tambien  
 los hay seudo esta una de las cosas que  
 acada intente incurrir Villafraica. El Real  
 Decreto de 16 de Julio de 1839, para que a los Al-  
 caides forasteros les representen los nombrados  
 por los respectivos Ayuntamientos, en virtud de  
 lo estipulado, que no se den arbitraria. En el  
 de Villafraica, unidos de las atribuciones que por  
 el se le dan, ha elegido repartidores de los  
 puntos en que se hallan por que no estan con-  
 dadas a Villafraica como enmendamos, se lo  
 a entender, y tiene la suficiente entera para re-  
 sistir que se le de por el nombramiento de Repartido-  
 res forasteros de entre Alcaides de los Alcaides de  
 elos, Madrid, Trujillo, Lafr, Los Santos, Hues-  
 go, Villalba, Hornos, y otros. y seria muy es-  
 trano, que el Ayuntamiento de Villafraica nombrara  
 los siempre de Villafraica, privando a los de  
 el dno. de ser elegidos, estando como estan todos en

la herencia de D. Villafraña no concurren ya  
tres años. También es falso q  
Villalva sea de los contravencio  
guenos; lo que en multitud de  
del mismo laudal, q. por su mayor  
es el de D. Manuel Salamanca vecino de Almagro  
que es el otro Repartidor q. oficiente debe  
saber. Pero lo que no tiene duda que hay de parte  
suos, lo es Villafraña, de Decreto marginal  
de 11 de Abril de 1785 que hay alguna prevención  
contra esta Corporación. por lo que se equisican, y  
que no hay necesidad de extinguirlos de veria  
tercer interdicto y este Ayuntamiento, lo consigu  
q. en los expedientes de largo selo marginal con  
honrra. y benidad, por lo que no ha mereci  
do reprochacion de la autoridad su dignidad  
el conde de U. estando subsistente el agraciado.  
q. mas de una vez ha merecido por los conti  
nuos anticipos que ha hecho en su propio pe  
culio, y de los sucesivos de paz q. a los de  
Villafraña, no se le agrade por que su en  
prof. lo entregan a fuerza de sacrificios de este  
Ayuntamiento. con bastante morosidad dando lugar  
tanto por esto, quanto por la mala fe q. en el  
quien es propia q. en este noble, y en otros q. se  
le vna perfecta. se le mire con prevención  
siendo de mucha trascendencia. conde con  
donde con ellos. En quanto se puede informar  
Rivero del proceso de los y seis de Mayo de  
mil ochocientos cuarenta y cinco. figuren la  
firmas  
Esta es conforme con el original de q. me remite  
Rivero a diez y seis de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y cinco.

Jose de Varga,  
Juan Larios



Agustam<sup>to</sup> de esta V.<sup>a</sup>

Jose Sabanas natural de la V. de Jabena la Vaca, Merito  
Sastre, y rend.<sup>to</sup> hace mas de cinco meses en esta V.<sup>a</sup> a V. con  
el debido respeto hace presente: Que habiendo estado sirviendo  
a S. M. la Reyna D. Isabel 2.<sup>a</sup> hasta el año pasado en  
que conquisó su licencia, sin notar alguna difamatoria, como  
en caso necesario persistiera; y deseando permanecer en este  
pueblo por hallarme en él un trabajo suficiente de su oficio  
y honrado con la confianza de sus V.<sup>os</sup>.  
A V. replica se suda imposible en el numero de V.<sup>os</sup> en la  
forma que mas haga lugar en dño. en que recibiera mérito.

Jose Sabanas

Señores de la Diputación de esta V. de Jabena la Vaca, Merito  
Sastre, y rend.<sup>to</sup> hace mas de cinco meses en esta V.<sup>a</sup> a V. con  
el debido respeto hace presente: Que habiendo estado sirviendo  
a S. M. la Reyna D. Isabel 2.<sup>a</sup> hasta el año pasado en  
que conquisó su licencia, sin notar alguna difamatoria, como  
en caso necesario persistiera; y deseando permanecer en este  
pueblo por hallarme en él un trabajo suficiente de su oficio  
y honrado con la confianza de sus V.<sup>os</sup>.  
A V. replica se suda imposible en el numero de V.<sup>os</sup> en la  
forma que mas haga lugar en dño. en que recibiera mérito.

to) aurore: Admittis como duntum  
de vram al duplicante  
de hoga, rases, y lo fir-

participis =

Gonzalez

Martin

Mazo y wicoy

MANS Jerez

José de Sango y

José Luis

José

Notif. En seguida yo el Sr. notifique et dices  
de aut. que ley integram. y entregue  
copia a Don Navarro recid. en esta vi-  
lla. y lo firmo de J. Certifico =

José Navarro

José

José

José

Por Juteud de corda Brav. El Juteudam  
Laut. de la villa de Oliven. de Juteud  
N.º. hace presente: que la morosidad de  
Rauidadas de Villafraus, en el pago de  
centro. y poner en un grave conflicto  
esta corporacion; es deir sino una  
apreñias contra sus lo grata por la Ju-  
teud. y si lo lleoa a efecto audeu lo grata





miada de tres anuales con el pago de los intereses. En el  
mes de setiembre del año anterior se habian vendido  
tres tercios de la finca de los deudos en Villa  
franca que ni uno solo habian satisfecho, se  
habian apurado todos los medios de acción judi-  
cial y extrajudicial, y sin que aquellos deudores  
sean conosci en Villafranca se mandaron noti-  
ficar y embargar los bienes muebles e inmue-  
bles que se encuentran y en fin se dio que  
dando 18 de febrero que aun lo bono y habia por  
60 si satisficieron fue por los medios que se  
habian contra sus fincas en esta villa de  
Villafranca. Los procedimientos contra otros deudores lo fue con  
tra don Juan de Lara viudo del mismo Villa-  
franca que de sueldos deudores del origen de  
deudos de los señores de Armeria. Con  
un interdicto de embargo contra el arrenda-  
tario de la finca de tierra que se habian enven-  
gado, la resolución del mismo Jefe de los  
deudos comunicada al Sr. M. de esta villa,  
el cual no dao cuenta a esta corporación  
que acordó se librare oficio al referido Jefe  
de los deudos de que es copia lo que acompaña. Lo  
mala fe del Sr. Lara no dao lugar a un  
grave compromiso entre el Jefe de los deudos y el  
Sr. Lara. y tiene suficientes motivos  
para dar por definitivos enterados a los  
deudores de aquel pero tambien se halla  
en la precisión de hacerlo presentados.





las cuentas de los expropiados de la M. en cu-  
 ya consecuencia se acordó se acredite en exped.  
 separado las cuotas asignadas desde la creación  
 hasta su extinción, y para la cobranza de res-  
 tos se nombró por cobrador a D. Manuel G. y  
 dirigiéndose una copia circunstanciada de lo  
 que supiere al Jefe Superior de esta Prov. Indi-  
 cándole se sirva suspender el pago que  
 refiere su devoción; y lo firmó de J. Corti-  
 zado

González Martín  
 Pérez  
 Mares  
 Torres  
 José del Pozo  
 Juan

A los veinticuatro y cuatro de este mes  
 de marzo se previene. Y para q. conste lo au-  
 to y firmo -

Tueros Rivera 27 de marzo de 1845;  
 En sesión ordinaria de este día: atendida  
 reunido el Ayuntamiento se dio cuenta  
 de todas las ordenes y demas disposiciones



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ

nas superiores comunicadas en lo Obediente q  
satis y en su vida digna. — Segun se  
y cumplian en toda su  
licitud en la forma ord. — y lo firmamos  
de que certifico =

Gonzales Martin Vazquez Brazo  
Perez  
Manos Tomas Jose de Vazquez  
Perez

Nota de lo tanto mismo qta se han publicado por  
Edictos y pregones las ordenes. Y para q. conste  
lo auto y firmos =

Puerto Rico M<sup>o</sup> 30 de D<sup>o</sup> 1845.

Auto de Causa en D. a. en materia de D. a. en  
todas las D. a. ordenes comunicadas en la Obediente  
y en su vida digna. Se guarden y cum-  
plan y publiquen en la forma ord. y lo firmamos  
de que certifico =

Gonzales Martin Vazquez Perez  
Diaz Torres  
Jose de Vazquez  
Perez

Nota de Causa en D. a. no publicada en la  
DIPUTACION DE BADAJOZ



Del pson publico / Cortes unatro a peticion  
 ad qto pimo =  
 Vargas

Acudo / Hallandose reunidos en sesion ordinaria  
 los srs q componen el Ayuntamiento se dio  
 cuenta de todg las suplicas ordenes co-  
 municadas y en su vista dijeron q se  
 guarden y cumplan, y publicaren, y lo  
 firmaron en Bivera a diez y seis de Abril de  
 mil ochocientos cuarenta y cinco =

Gonzalez / Martin / Vargas / Perez / Prado

Diaz / Torres / José D. Vargas y  
 Juan Duran

Notas en unatro del mismo a la publica  
 do unatro a peticion p. media en  
 Cortes a q. justifico =  
 Vargas

Acudo / Bivera a los 16 de Abril de 1845  
 En sesion ord. a media estando reunido  
 do el Ayuntamiento se dio cuenta de todg las  
 peticiones y demas disposiciones de  
 Real ordenes y demas disposiciones de  
 Real ordenes y demas disposiciones de

peruys comunicady en los Boletines ofiiales  
y en su vista acordó: se cumplian y cum-  
plian en obediencia publicandose en la  
forma ord. y lo firmaron de g.º certifi-

ca = Gonzalez / Martin / Hargu / Trazo  
Perez / Torres / Jose Del Pozo y  
Juis Luvio

Notas de Juan Pizarro Correas en un manuscrito  
de g.º certifi- = Hargu

Tenerosq Rivera del Puerto 17 de Abril de 1848;

En virtud ord. de este dia se dio cuenta de todas  
las ord. comunicadas en los Boletines ofiiales  
y en su vista dixeran: se guarden y cumplan en  
todas sus partes  
tambien se dio cuenta de una ord. del Sr. Jefe de  
por el Salitico de esta Prov. y a su vista el actual  
de g.º la justicia de villa de g.º se queja de vejaciones  
de su virtud acordó se represente a su memoria  
haciendole presente lo infundado de dicha queja  
poniendole copia de el testimonio de lo mismo y  
lo firmaron de g.º certifi-

Gonzalez / Martin / Trazo  
Perez / Torres / Jose Del Pozo y  
Juis Luvio



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sr. Jefe Superior Salitico de esta Prov. Altillo



teniente, Regidores y Jueces que componen el  
Ayuntamiento de esta villa de Olivenza del Reino  
de Badajoz de la orden de S. M. I. siete de actual, re-  
lativo a que habiendo visto varios oficiales que se  
causan vejaciones a los vecinos de Villafranca de  
los campos que contiene no puede menos de poner  
en carísimo de V. M. con el debido respeto. q. la jus-  
ticia de villafranca no ha sido exacta en la espor-  
cion que ha dado origen a la determinacion de V. M.  
no lo ha sido nunca con otras superioridades que  
ha deducido en virtudes tribunales y relicente  
mente por la futura. se le ha dado una repul-  
sa como merecen los honores de mala fe. pero  
no les sirve de ornamento cuando se ha dirigido  
a V. M. q. es lo q. practican antes de ser consi-  
derados sus sinietras intenciones. La exaccion de  
papeletas a los vecinos contrivientes de Vi-  
llafranca tiene origen constante de q. los  
campesinos de Olivenza no las satisfacen sino por este  
medio ni dan relacio de sus propiedades. todo es  
la justicia de villafranca no lo apremia a q. se  
pueda usar con q. otros. por este medio se han  
calamado a mas de los terrenos partes de los  
campesinos. y se han averiguado mas de los mil  
de Olivenza con q. no continuan. tambien por es-  
ta medida se sacan los que no pagan ni en q. no  
ha habido los exacciones se decian q. no se  
tubo esta practica mereciendo el elogio por la  
mayor parte de villafranca. q. se tienen  
sagradas sus propiedades arguyendo que no  
se en villafranca no tienen igual suerte  
falso q. a los q. no cumplen con la ley de







radis' mental' de hoy by order of day  
disponiendo superior' comunicando en los  
deletando espicial' y en  
dignos. se guarden y cumplian  
formada y de publicandose en la forma  
ord. de 15 de febrero de 1845  
veinte y siete de mayo de 1845

Gonzales / Martin / J. de Peraza

Mans / Diaz / Luis

orden (en la misma forma) se ha publicado en el  
republicano de 15 de febrero de 1845

orden de 15 de febrero de 1845  
Cursus ord. de 15 de febrero de 1845  
orden by order of day superior' comunicando  
comunicando en los deletando espicial' y en  
su vista dignos. se guarden y cumplian  
en la forma y de publicandose, de fe-  
brero de 15 de febrero de 1845

Gonzales / Martin / J. de Peraza

Mans / Diaz / Luis

orden en el mismo dia se ha publicado by  
ord. de 15 de febrero de 1845

orden de 15 de febrero de 1845  
orden de 15 de febrero de 1845





Dio cuenta de su gestión de todo lo que  
 ordenó y demás disposiciones que se le  
 ordenó en lo perteneciente a su cargo  
 y de lo que se le mandó en el  
 presente dictamen. En Badajoz a 10 de  
 mayo de 1845.

Manuel Bizarri  
 José del Pozo y  
 Luis

Los cuales dichos dictámenes se han publicado en  
 el presente. Y para que conste se  
 firmó en Badajoz a 10 de mayo de 1845.

Acuerdos de Privada de 10 de mayo de 1845.  
 En sesión ordinaria de este día de todo lo que  
 se le comunicó en lo perteneciente a su cargo  
 y de lo que se le mandó en el  
 presente dictamen. En Badajoz a 10 de  
 mayo de 1845.

González Martínez  
 Manuel Bizarri  
 José del Pozo y  
 Luis

Los cuales dichos dictámenes se han publicado en  
 el presente. Y para que conste se  
 firmó en Badajoz a 10 de mayo de 1845.

quando reunido en sesión pública en el día de ...  
poner el siguiente: Toda cuenta de todas  
las sup. ordenes comunicadas entre Bstancia  
oficiales se guarden y cumplimenten  
publicando en la forma de ... y lo fin-  
cion de ...

Gonzalez / Martin  
Manuel / Diaz  
Fosi Del Pozo y  
Cris Larios

... de ...  
... de ...

... en ...  
... de ...  
... de ...

Gonzalez / Martin  
Manuel / Diaz  
Fosi Del Pozo y  
Cris Larios

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...



oficial y en un visto digno. se guarden cumplidos y  
subsiguente y lo firmen en of. certifico =

Gonzalez

Torres

Menes  
Dios

José del Pozo  
Quiero

Notas. Consta misma forma se han publicado segun  
esta forma en of. certifico =

Vargas

Atuando de Rivera 25 de mayo de 1845.

En sesión de... se acordó... se guarden y cumplidos  
en of. certifico =

Gonzalez

Torres

Dios

José del Pozo  
Quiero

Notas. En veinte y seis al mismo se ha hecho la publica-  
cion... se guarden y cumplidos en of. certifico =

Vargas

Atuando de Rivera mayo 29 de 1845.

En sesión de... se acordó... se guarden y cumplidos  
en of. certifico =

entre Boleting ofiicial y en sus otros dize: se guarden  
y cumplidos y no firmen y no se firmen =

Gonzalez

*[Signature]*

Diaz  
*[Signature]*



José Del Pozo

Procurador

*[Signature]*

Acta de la Sesión de primera de junio del presente  
año: hallándose reunidos en sesión ordinaria  
de tarde y componiendo el Ayuntamiento ordinario  
de tarde los señores y señoras Diputaciones  
y comunicando entre Boleting ofiicial y  
en sus otros dize: se guarden y cumplidos  
publicándose en la forma ordinaria y no se firmen =

firma =

Gonzalez

*[Signature]*

Diaz  
*[Signature]*

Martín

*[Signature]*

José Del Pozo

Procurador

*[Signature]*

Nota de la Sesión de primera de junio del presente  
año: hallándose reunidos en sesión ordinaria  
de tarde y componiendo el Ayuntamiento ordinario  
de tarde los señores y señoras Diputaciones  
y comunicando entre Boleting ofiicial y  
en sus otros dize: se guarden y cumplidos  
publicándose en la forma ordinaria y no se firmen =

Acta de la Sesión de primera de junio del presente  
año: hallándose reunidos en sesión ordinaria  
de tarde y componiendo el Ayuntamiento ordinario  
de tarde los señores y señoras Diputaciones  
y comunicando entre Boleting ofiicial y  
en sus otros dize: se guarden y cumplidos  
publicándose en la forma ordinaria y no se firmen =



Se guarden y cumplan en todo sus partes, y en  
 de inserta en el del presente número de este  
 boletín de la Administración Española de  
 proceder a su publicación en el sitio designado  
 para semejantes casos, y lo firmamos en el punto  
 de

Gonzalez / Martin

Torres

Biaz

Tore Del Arzobispado  
 Luis Enríquez

Nota: Si se perdieren o rompiesen estas publicaciones en la  
 forma de este boletín, y se quisieren  
 reemplazar

Vayas

Heuendo: Oivera del Preso a 9 de Junio de 1845.

En sesión ordinaria de este día reunidos el  
 Ayuntamiento se dio cuenta de todas las ordenes  
 superiores comunicadas en la. Deletudes ofi-  
 ciales que en su villa digeron: Se guarden y  
 cumplan en todas sus partes

Y en virtud de lo acordado el Ayuntamiento alzar causa se alzó  
 el terreno de la villa del Rio de J. de Salizo para  
 dar lugar en la de sembrar permitiendo

la entrada de las mayores y menores de los papeles  
de Oaxaca de donde todos entendiéronse el para  
la resolución y el favor de las personas de Trillo, en  
tendándose al terreno correspondiente el 7.º congre-  
sante el Real cédula pública de 17 de Mayo y  
preguntas para que no se alegue ignorancia.  
De mismo modo acordó el Ayuntamiento que los papeles  
de donde sonarían y aparecieran los dichos libros  
que se hacían en el tiempo de su existencia y  
concluido, no se han de permitir en el término que  
laura el Sr. Alcalde encargado de poner en  
ejecución esta medida. Ha firmado de su parte  
oficio

Gonzalez Martin  
Martín  
Dios  
Torres

José de Oza y  
su hijo

Nota que queda en la publicación de un  
problema en el presente.

José

Madrid 12 de Junio de 1818

Exposición ordinaria de este día se dio cuenta al  
Ayuntamiento de todas las Reales ord. y demás dis-  
posiciones sup. comunicadas en los Reales de-  
cretos y en su virtud se leyeron. Se guardaron y  
cumplian entera sus partes publicándose para  
que todos

También acordó el Ayuntamiento en virtud de la Real



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





orden inserto en la circular del Gobierno Político  
 núm. ciento uno en 9.º de junio de las vedadas por  
 las calles de puestos ambulantes. se consiente al Sr.  
 Jefe Superior Político si la prohibicion se ha de enten  
 der tambien en esta villa por q.º en ella no hay  
 comerciantes sujetos a las leyes de el punto 9.º  
 hay ademas de faltarles esta circunstancia no  
 tienen motivo de consideracion haciendolos todo  
 por menor sin q.º en ellos se veidan por  
 menor ni q.º en ellos por mayor

En lo acordaron y firmaron deley Pres de q.º certi  
 ficio

Gonzales  
 Mier y Biza  
 Perez  
 José de Vargas y  
 José Luis

Nota de esta practica con la misma fha en auto se  
 previene, es que certifica  
 Vargas

En sesion ordinaria de este dia estando reuni  
 do el Ayuntamiento se hizo presente hallarse con  
 duidos los Repartimientos de Cautivos y estendi



das las gaxetas de ayto en su consecuencia acordada  
 se proceda a la celebracion del segundo tri-  
 mestre publicandose por el de bono  
 publico para que los contriv. satis fagan  
 inmediatamente sus mudas, dirigendose el lito a las Jus-  
 ticias de Villafraua y los señores con igual  
 objeto con la circunstancia de que se repetira  
 contra lo que en las mudas q. tengan q. reu-  
 ger, sacando gaxetas para la celebracion q. es el  
 medio de estimular el apranto y se evita este  
 ayunt. el ser aprantado por los futeud. nom-  
 brados por caberos de citadas contriv. en esta  
 ato al Regisor Pedro Fernando Diaz que  
 estando presente acepta y jura devidar. Si  
 lo acordaron y firman deley. Pres. en Oriven  
 a quinze de Junio de mil ochoc. e noventa  
 y cinco

Gonzalez  
 Mier y  
 Perez  
 Diaz  
 Masas  
 Jose del Aragon y  
 Quinto

En el mismo dia se ha publicado en esta villa lo  
 prevenido en el dho. auto, de q. certifica-  
 En las yndas se han puesto las oficinas para Villafraua y sus aldeas  
 Oriven a diecinueve de Junio 1858  
 Brando



remiso el Ayuntamiento en sesión ord. se hizo presente  
 de la necesidad de prohibir la entrada de los  
 ganados en el Enchicual por q. hallándose  
 en todos el sembrado anualmente también haya  
 algunos setos sin estarlo no puede ser modo al  
 gueno aprovecharse por ganados sin hacer  
 daños considerables. y a evitarlos acordó el Ayuntamiento  
 se prohiba como se prohibe el entrar los pa-  
 sados en setos terrenos sin perjuicio de mudi-  
 ficar esta medida si lo acuerda en el caso de  
 reclamación haga lo ver con la mayor claridad  
 q. con las entradas a majadar no hay perjuicio  
 en las vietas. Tribo acordaron y firmaron setos  
 Pres de q. certifico

Gonzalez  
 mierey  
 Perera

Diaz  
 [Signature]

Manes  
 Jose de Aragon  
 [Signature]

Nota de la dignacion autorizada librada delito a  
 las Justicias de Villafra y setos de que  
 certifico = Vozon



DIPUTACION DE BADAJOZ

Archivo de Rivera del Fresno 22 de Junio de

1845

Estando reunido los señores  
 el Ayuntamiento de Badajoz se pre-  
 Rodrigo Daza y Orito, Francisco Dominguez y Juan  
 Dominguez. Jueces son el objeto de conferencias se-  
 lera de esta. de del terreno del Dto. de la de que  
 hay una comunidad de pastos con Villafraanca pa-  
 ra evitar dany en los sembrados que se hallan  
 en dichos terrenos y bien discutidos el asunto as-  
 tando de conformidad se prosede al dictamen. de  
 todo el referido terreno prohibiendose en el la  
 entrada de toda clase de ganado hasta el dia  
 treinta y uno de Septiembre venidero para  
 que el primero de dicho mes pueda darse principio  
 al aprovechamiento de espiga y paja por refe-  
 ridos ganados, y para q. no se dificulte lo q.  
 habra de la prohibicion de esto se entienda que  
 es el camino recto s. de el Pilar a la Cruz de Solana  
 del Dto. hasta lo que denotaren los señores q. deca-  
 da pueblo pasaran en el dia de mañana q. lo veri-  
 ficaren por el frente de Villafraanca y Olivenza  
 librandonse para q. todo tenga efecto ofiis al dia  
 de aquella villa sin perjuicio de que se  
 fijaren los correspondientes edictos para que  
 se observe esta disposicion que firmo di-

*[Handwritten signature]*



dos tres del Ayuntamiento de la Comarca de  
que certifico en es. Julio - o - y - vale

Gonzalez / Martin / Diaz / Prado / Perez  
 Larray / [Signature] / [Signature] / [Signature]  
 [Signature] / [Signature] / [Signature]  
 [Signature] / [Signature] / [Signature]  
 [Signature] / [Signature] / [Signature]  
 [Signature] / [Signature] / [Signature]

José de Vargas y  
José Quintanilla

Nota: se ha librado el spinis prohibido. Y para que conste  
la antes firmo:

[Signature]

Merced de Nivara 23 de Junio de 1845

Estando reunido el Ayuntamiento en sesión  
extraord. de los señores de la Comarca de la Piedad





del y expresado en el año: Edo.º de Madrid de 1845  
 del Ayuntamiento de San Juan de los Rios comparecer a Fernando Diez  
 y Juan de San Juan de los Rios en esta ciudad, Jose Diez  
 y Diego Diez de Villafraña quienes previo el  
 correspondiente juramento se obligaron: han pasado a hacer  
 el ensayamiento de los terrenos aledaños del Rio alto  
 en que las dhas villas tienen mancomunidad es  
 tanto para evitar dudas en los sembrados que  
 hay en el y lo han verificado por el camino del  
 atajo a Villafraña continuando por la linea de  
 D.º Barvellos abajo hasta el Canal del aljibe  
 siguiendo la margen hasta la fuente de S.º Mon.  
 so Cavallos dando la vuelta por las Retanales  
 de la Puente de Barrer, linea de D.º Barvellos  
 de Alamo Loma continuando por la linea de  
 Calve de los antiguos y con D.º Belen de nuevo a  
 la del Rio. Loma han hecho en cumplimiento de  
 su cargo a firmados y ratificados en su  
 contenido expresando ser mayores de edad y en su  
 propia y entera virtud mandados en su nombre para llevar  
 a efecto el referido acotamiento se fize edicto es-  
 previo en esta villa dirigiendose thro a villa  
 fraña con igual objeto acompañados del  
 correspondiente oficio firmados todos los

con la declaracion de certificacio

Gonzalez

Diaz

Ferez

Jose Diaz

Diego Diaz

Jose de Vargas y  
Joaquin

Nota de la parte de la ley de certificacion que se previene. Y para que conste lo auto y firmo

Vargas

Honorable

Provincia de 3 de Julio de 1845

En sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento, en medio de la asistencia de todas las Superiores disposiciones comunicadas en la Dolecion oficial, y en su virtud se resolvió: se guarden y cumplan, y lo firmo en que

certificacio

Martin

Diaz

Jose de Vargas y  
Joaquin

Ato de 6 de Julio de 1845

Estados reunidos en Ayuntamiento ordinario ley de la que lo componen se dio cuenta de todas las Reales y de las Superiores disposiciones comunicadas en





Los Dilectos oficiales acordaron: se guarden y cum-  
 plan en todas sus partes publicandose por edicto  
 y pregones, en su caso la circular del Sr. Jefe de  
 Sanidad univ. de esta corte y de la Real Audiencia  
 de esta provincia, la publicación de las dadas en  
 punto en el de las Cortes de la G. N. por la mu-  
 ltimoda concurrencia que hay al ser la misma de  
 dicho honor, y en consecuencia de sus señores se  
 ha venido puesto en ejecución, y lo firmamos de que  
 certifico.

Martín

Don

José de Vargas y  
 pro. Lino

Y en el mismo día se han publicado las ordenes y fi-  
 jado edicto con inserción de la circular sobre fue-  
 gos, y para que conste lo suso y firmo  
 Vargas

Y con igual fe se ha puesto y dirigido el oficio de  
 se previene a el Sr. Jefe de Sanidad de esta  
 Prov. noticiándole lo suso puesto en ejecución  
 la necesidad de precaución respecto a fuegos, de q.  
 certifico  
 Vargas



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ

Consejo de Badajoz del mes de Agosto de 1845

de 1845;

En sesion extraordinaria de este ... dia ...  
reunido el Ayuntamiento con asistencia del Cabildo  
de Contratos para examinar el estado de las ...  
caudacion con vista de la ...  
do previo el juramento de referidos Cabildos se proce-  
do a expedir cédulas de apruicio contra los ...  
con arreglo a las Instrucciones ...

Firmado de que certifico =

Martin ...  
Naranjo ...  
Jacobo ...  
Torres ...

Diaz ...

José de Naranjo y ...  
Junio ...

Certifico: que en este dia ...  
cion de D. ...  
nos ...  
has y aprovechar los ...  
pore en el ...

Acuerdos En sesion ordinaria de este dia ...  
el Ayuntamiento con asistencia ...  
citas ...  
do acordado el termino ...  
efecto lo acordado sobre el particular ...  
referidos ... se verificase con las ...



lidadas provencidas este interesado pueda usar del  
 que crea conveniente y ponga copia certi-  
 ficada de este acuerdo en el Libro Capitular y  
 devuelva al interesado. Si lo acordaron y fir-  
 mane de hoy mes en Rivero a trece de Ju-  
 lio de mil ochocientos cuarenta y cinco años  
 Martin Vargas Ordoñez Secretario  
 Jose de Vargas y Quintanilla

Esta conforma con su original a que me remi-  
 to. Y para que así conste cumpliendo con lo  
 mandado por el presente que firmo en  
 esta villa de Rivero a trece de Julio  
 de mil ochocientos cuarenta y cinco años

Jose de Vargas y  
 Quintanilla

Rivero 13 de Julio de 1845

En sesión ordinaria de este día se hizo presente  
 que don Matheo de Alarcón para todo el  
 de su finca todos el terreno sembrado del Rio de  
 para cortar los considerables perjuicios que se con-  
 trario se experimentan el finca lunar de ma-  
 nel finca vecino de Villafranca ha sido de-  
 muniado al sitio del Tigo o Calle del Infierno

partiendo sin embargo de dicho prohibicion, sino que el  
terreno en que se halla no lo da... Estado de  
galun. que esta autorizado para... para es-  
durante? estando ademas en jurisdiccion ajena  
y sin que operas sea situacion de...  
sido hecho al tiempo de las tres demarcas se haya  
conseguido el largu.º contermino con elto y un mar-  
cado sercato, en su consecuencia de lo el Ayuntamiento que  
por cuarta y ultima vez sea situado el terreno  
de no salir inmediatamente del referido terreno y  
si no lo verifica la autoridad judicial pro-  
ceda a la formacion de la correspond. causa, ha-  
ciendose merito en su caso en las actuaciones de  
esta determinacion y firmada de los señores  
que certifico

Gonzalez  
Martin  
Lopez  
Largos

Bravo  
Diaz

Jose de Vargas y  
Luis Linares

Acuerdo de Pleno 20 de Julio de 1848

En sesión ordinaria de este día leído y acordado de  
todas las partes ordenes y acensas disposiciones super-  
iores comunicadas en la Dalciones especiales y  
en virtud de ellas se acuerda: A guardarse y cumplirse





en todas sus partes publicándose en la forma ordi-  
naria para intelec. del vecindario, y lo firmamos

se que certifico

González Martín

Pérez

Mier y Soria

Mazoz

José de Vargas y  
Quintanilla

Nota: En el mismo día se ha publicado en el Boletín de la  
provincia para intelec. del vecindario, y lo firmamos  
lo que firmamos

Vargas

Acuerdos: Rivera 24 de Julio de 1845;

Estando reunido el Ayuntamiento en el ord. de este  
día se dio cuenta de todas las superiores ordenes co-  
municadas en los Decretos oficiales y en su virtud  
digeron: se guarden y cumplan en todas sus partes pu-  
blicándose para intelec. del vecindario, y lo fir-  
mamos se que certifico

González Martín

Pérez Mier y Soria

Mazoz

José de Vargas y  
Quintanilla



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Acta publicada en la forma ordinaria las

ordenes de que se ha de hacer mención. y lo firmo  
Vazquez



*[Signature]*

Haverdoy En el ordinario de este día: cuando recibidos el día  
sesis recibidos de todas las Reales ordenes y de las  
disposiciones Superiores comunicadas en los Decretos  
de oficiales; y en su virtud, digera: Se guarden  
y cumplan en todas sus partes publicandose por  
el mismo fin, y lo firmo en Rivera  
seis de Agosto de mil ochocientos once y  
firmo

Gonzalez

Martin

Brazo Perez

Mendez  
Torre

Biaz

José de Vazquez y  
su fin

Nota En el mismo día se ha publicado por Edicto y prego  
res las ordenes insertas en los Decretos de  
el mismo novena y sus inclusas de que le  
tífico  
Vazquez

Haverdoy Rivera a 17 de Agosto de 1815;

Ensenon ordinaria de este día: recibidos al  
Ayuntamiento cuando recibidos de todas las Reales  
Decretos y de las ordenes Superiores comunicadas  
en los Decretos oficiales hasta el mismo  
*[Signature]*



noventa y seis inclusive y en su visto de orden se  
guarden y cumplan en todas sus partes publican  
dore jam adelante. Del Vicario

Tambien de orden: que en vista de un oficio del Sr. D.  
Administrador de Rentas del Partido fho. año del  
actual para que se certifique lo que ha  
sido servido de Censo desde primer de octubre  
de mil ochocientos cuarenta y siete hasta el  
actual, al que esta siendo Censo su haber censo,  
desde aquella fho. D. Vicente Dicio Krause  
Y igualmente de orden que en vista de la Circular de la  
Intendencia fho. suces del actual inserta en el  
D. de mil ochocientos y cinco se ha dirigido certifica  
cion al Sr. D. Administrador de Rentas del Partido expresi  
vo que esta villa no esta sujeta al pago del  
impuesto de Puercos por no haber edifi  
cios que queden mil quinientos reales de renta  
Del mismo modo de orden se proceda a recausarse  
los terrenos en que hayo hecho su obsequio  
Largos de cuyo fin se exped. separado con  
certificasion literal de este particular aceptand  
y juranen su cargo los Peritos Diego More  
no, y Juan Martin a quienes se mandan  
haviendose de arreglar a lo prevenido en la Real  
ley de orden de la materia, y lo firman en

que certifies

González

Martín

Vargas

Mazo



Pérez

Rivero

Torres

Rivero

José del Rey

José del Rey

Amor de Dios del Perno a 17 de Mayo de 1845

Continuando en sesión ord. hoy mes de Mayo de 1845  
 Ayuntamiento local en vista de los autos de la Junta de  
 siete del actual para el encargo de la contribución  
 de la casa y de la continuación del pago de la casa  
 líquida acordada: que para verificar el pago de la  
 contribución de la casa y de la continuación del pago de la casa  
 personas que en sus autos hay que verificarlos con  
 la relación que se previene se nombra a los señores  
 D. Manuel Frago, D. José Frago, D. José Frago,  
 D. Julián del Rey, D. Antonio Viera, D. Manuel  
 Frago, D. José Frago, y Pedro Martín  
 para que en el día de mañana se reúnan a deliberar  
 las resoluciones convenientes en lo que se separa con  
 certificación literal de siete particular y pública  
 donde para que se verifique el pago del tercer tri-  
 mestre haciendo lo mismo en los meses de  
 que hay contribución y estudiando a que los pagos



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





de los leídos de la Real Cédula de Valdemorales no se son  
 sus papeles devueltos. Haviéndose verificado en todo el  
 mes de Julio último, se publique que en el  
 caso de no pagarse inmediatamente se les expulsa  
 de las aulas en los acordados y firmados de los  
 Pres de que certifico =

Gonzalez / Martin / Vargas / Diaz / Bravo

Torres / Perez

Jose de Vargas y  
 Luis

Otro También acordó el Ayuntamiento que los leídos foras-  
 teros que no paguen conculido el aprobado de  
 los Matrosos salgan inmediatamente de los  
 y los que no paguen conculido lo verifiquen  
 en el termino de ocho dias que es el tiempo que  
 se graduó puede invertirse y lo firmados de que

certifico =

Gonzalez / Martin / Perez / Torres

Diaz

Jose de Vargas y  
 Luis



La Junta de... se han publicado las

ordenes y demas disposiciones acordadas por el Sr. D. Juan  
y pregonadas y tambien selladas y certificadas  
certificadas y pregonadas. Y para que  
conste lo acordado firmamos  
V. R. de

D

Alonso de Rivera del Presno 21 de Mayo de 1818.

En sesión ordinaria de esta Real Audiencia de  
todas las ordenes comunicadas en la Real Cédula de  
iales y en su virtud se acuerda: Que se mande  
plata publicandose y para intelec. del vecin  
sario

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. D. Juan  
Superior de Instrucción Primaria de la Prov. de  
Superior de la actual relativa a la provisión de la  
Escuela Superior de esta villa, y nombra al Sr.  
un alumno de la Real Academia de el Seminario  
en cuyo ensenamiento acordó el Sr. D. Juan de  
reunido copia del acuerdo de primero de  
Marzo de este año, habiéndose hallado en su  
persona la citada orden de D. Antonio Linares  
Juzgado, y lo firmamos con el Sr. D. Juan de  
Gonzalez

Gonzalez

Martín

Marzo, Díaz, Uriebe

Correa

Sanjurjo

Jose del Rey

Mansueti

Sanjurjo



ordenes que se proceden el suaves aut. or  
 y recibidos la certificación procedida con  
 el correspond. *oficio de certificación*

*Paga*

Acuerdo Casación de. de media dada cuenta al  
 Ayuntamiento de los sup. ordenes comunicados uti-  
 mamente digan. se guarden y cumplan entendi-  
 do por parte publicandose en la forma de d. y lo  
 firmados Rivero i veinte y uno de

Agosto de 1845. *Barro y Perez*

*Gonzalez*

*Martin*

*Largos*

*Comes*

*Manes*

*Frederico y*

Nota Casación se ha publicado p. orden de Rivero  
 ley ordenes insertos en los Boletines de Badajoz  
 102

*Paga*

Acto de Rivero a 31 de Agosto de 1845.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios en sesión ordinaria de 27 de Agosto  
 de 1845. Se acordó que se compona el Ayuntamiento para recibir cuenta  
 de la orden comunicada p. la Inten-  
 te de confesar veinte y cinco al actual  
 y envia de lo q. se viene sobre la labor



*[Signature]*

ta del Reino de España. acordaron. que y  
 q. tenga efecto la reunion de  
 foros y unty suscritos de  
 el Rey. sus reales decretos  
 expedidos lo de 14 de febrero en el punto de  
 y publicacion de la citada orden para inteligencia  
 de sus señores, y lo firmaron de sus reales y.

fijos =  
 Gonzalez / Martin / Manes / Hangoar / Perez  
 Torres / Diaz / Jose del Pozo / Luis

Nota. Salvo para certificar y publicarse la orden  
 de su prebenio y de su oficio =

Su excelencia Rivera del 14 de Set. de 1848

En reunion ord. de este dia de 14 de Setiembre de 1848  
 de su ord. comunicadas a lltim. se leyeron. Requeriendo y  
 cumplan en todas sus partes publicandose en la forma  
 de su ord. y lo firmaron de sus reales y.

Gonzalez / Martin / Hangoar / Perez  
 Torres / Diaz / Jose del Pozo / Manes / Luis

Nota. Salvo la minima parte que se ha publicado por vacios y los  
 de las en. insertas en la de 14 de Setiembre de 1848.

Rivera del 14 de Setiembre de 1848



DIPUTACION  
 DE BADAJOZ



1845

Los señores... de este día... se dio cuenta...  
estados las Reales... comunicadas... en los...  
oficiales... y en su virtud acordaron: se  
guarden y cumplan en todas sus partes publi-  
cándose en la forma... y lo firmamos...

Pres. de J.º Certificación

Generali  
Martín  
Langar  
Manes  
Brazo  
Ferrer  
Torres  
Ciaz  
Ornelas David  
Sardes

Nota... se publican... se J.º Certificación  
Sardes

Revisión del... a 12 de set. de 1845.

Exposición... de... se dio cuenta...  
hecho para... comisión... en el...  
con... y en... el...  
D. Juan... y Juan...  
y... y...  
y... y...  
y... y...  
y... y...  
y... y...  
y... y...



3

D. Fernando Monzón de Villalba, y Santiago  
 Saavedra de la Santa D. Domingo Sanjurjo  
 de Riba, Pedro Carbajal de Quabla  
 el Prior y D. Long Ortega de Almonacid,  
 firmados en el ayuntamiento de esta  
 ciudad, y firmados en la villa de Sanjurjo  
 grande sus señores de la villa de Sanjurjo  
 el termino de ochodiz y su término de Almonacid  
 bajo la responsabilidad de mano el vicario cano-  
 nico y notario de la villa

Tambien acordó el Ayuntamiento de Sanjurjo  
 que el ayuntamiento de esta villa de Sanjurjo  
 para la cobranza de los derechos de la villa de Sanjurjo  
 de Sanjurjo

Yo firmado en el certifico:

Gonzalez Martin  
 Biaz y Perez Ferrer  
 Juan de los Reyes  
 Diego Argente  
 Nungas y 1220  
 Manuel José de Nungas  
 Luis Larios

Yo el Sr. D. Juan de los Reyes  
 me: Perez

Rivera Set. 25 1845  
 Cuseñon ord. a media noche de todas  
 las ordenes y demas disposiciones superiores con  
 unica y entera obediencia y sujecion y en su virtud





revisión acordando los embargos e los impuestos  
a saber y muy perfuccion y lo firmamos  
of. certificados

Gonzalez Martin Sargos Brazo

Diaz Perez Forrey Manes

José de Sargos y  
José Quinto

Notas se han puesto al fin y el día 23 de mayo de 1845  
ordenando como se previene en of. certificados

Acuerdo } También acordó el Ayuntamiento de Badajoz con motivo a lo acordado  
el día 23 como pudiesen estar prevenidas las au-  
toridades contra un pueblo en of. su Ayuntamiento esta  
llevando acabo las leyes del sistema trienarial con ba-  
sante actividad, se eleven las exposiciones oportunas al  
Excmo Sr Capitan General, y Sr Jefe superior politico  
haciendoles presente q. en tranquilidad y de mas efecto  
oportuno q. no ha existido ni existe guerra se vebi-  
lion o ninguna clase vanagloriandose esta corpora-  
cion en no ceder a ninguna otra en su respeto a Dios  
Reyes. He' lo acordado y firmamos Dho Sr en Mi-  
era a 25 de septu de 1845

Gonzalez Martin Sargos Brazo

Diaz Perez Forrey Manes  
D. Sargos



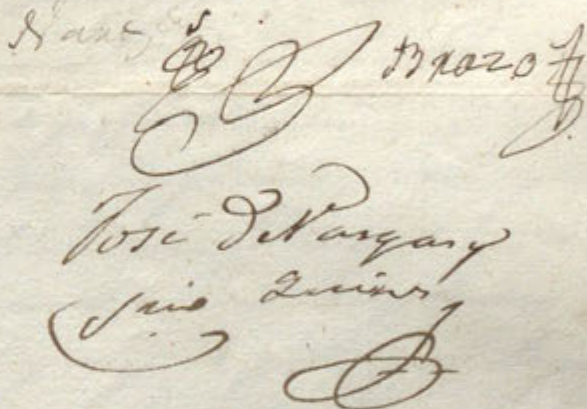
Se han puesto las exposiciones  
D. Sargos Encarnación

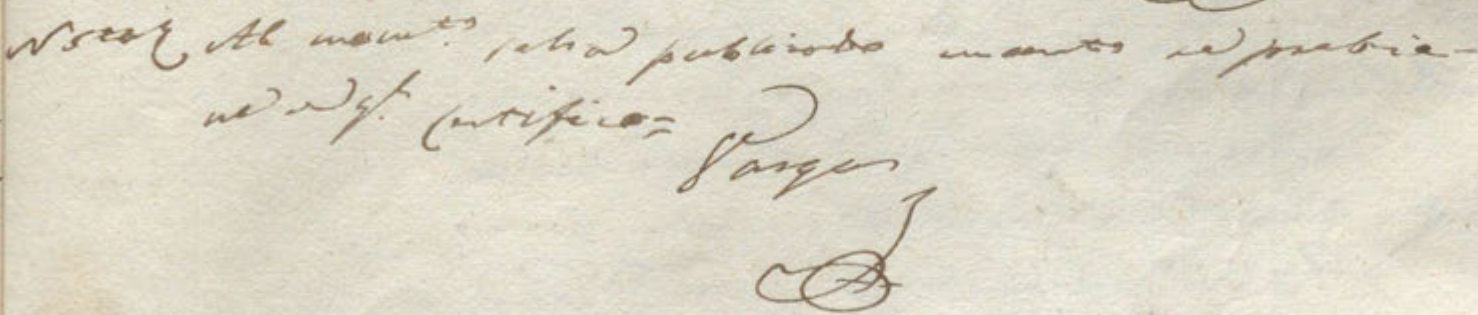




traído de media remido el Ayuntamiento. sede  
 cuenta de todo y ord. inserto en los Boletines  
 de opusculo, y en sus vistas contra el Sr. Jefe  
 de la Real Audiencia de Sevilla Sr. D. Manuel de  
 Azaola de unipuerto contra Sr. D. Antonio de  
 Mazarin y de Subsidio Sr. D. Juan de Siquero. se  
 guarden y cumplidos y publiquen inmediatamente  
 en la correspondencia firmada de los Sr. D. Juan  
 de Azaola y Sr. D. Manuel de Azaola con  
 fecha y años

Gonzalez y Martin  
  
 Perez

D. Juan de Siquero  
  
 Jose de Argandoña  
 Juan de Siquero

N.º de Al. man. (obra publicada man. se publica  
 en el of. Int. de S. Carlos  




*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or additional notes.]*



Pres del Ayuntamiento de la villa de Villanueva de la Serena

Señor Fiscal de la villa de Villanueva de la Serena, natural de Villanueva de la Serena y residente en esta villa con el carácter de devoto digno: que conmovido en mis intereses y el de la villa por el tráfico de vender una parcela de terreno que me subvenir a mis necesidades de vida, teniendo reparo en dirigirme a V. E. para que si lo conceptuare conveniente me admita a su servicio estando sujeto a las prerrogativas y cargas que por leyes se dispensan, previendo ley y orden que en caso de convenir no prescriba la despedida de mi vivienda segun costumbre ser necesario por no tenerla en arriendo alguno, ni en mi perjuicio en su virtud.

Sup. a V. E. se sirva acceder a esta pretension no habiendo de lo notorio y reconocido que los caracteres de la villa de Villanueva de la Serena son de realengo y no de real cuna. Villanueva de la Serena, a 20 de Set. de 1845. Articulo arruado p. yo no saber firmas.

Orlando M. Cardo

Hallandou reunido por los que lo com.







el Ayuntamiento de su sede cuenta de una orden del Sr. Jefe superior politico de esta prov. fecha 29 del pasado relativa a q. se venia certificacion a su Señoria del Acuerdo del 25 en cuya consecuencia acont se guarde y cumpla dha orden en todas sus partes, poniendose la certificacion q. previene asi como del presente Acuerdo, en q. se trae presente a su Señoria con el respecto q. se menciona q. con dho Acuerdo jamas creyo falta, acordase y tratandose del sistema tributario, y no tuvo presente el articulo 85 de la ley Bijante. Asi lo acordaron y firmaron dho ay. en Merida a 3 de Octubre de 1845

Gonzalez Martin

limas...  
Brazos

Biza Perez Lopez Manes

Señal y del Rey  
Diego Argente

Ornelio Mario  
L. J. Barbo

Lo que se puro con la misma fecha la certificacion que se previene y se dirige segun se manda, se certifica =

Barbo



Reverendo del Excmo. Sr. de Badajoz

de 1845

Hallando remidos los tres... de la Agnoscación...  
inscripción de los... de la orden...  
del Sr. Intend. en el...  
y del Oficio de los... de Contr. de...  
las... relativas al pago de las...  
deudas... de inmuebles...  
acordando: Se haga saber a los...  
continuar los trabajos... siendo...  
salvo de la moralidad que...  
ellos, declinando el... en los...  
quien que se... por la...  
sin perjuicio de... en el...  
la... de agravios... que...  
desde... tan principio por el...  
quiere días... en esta villa...  
se... y lo firmaron...  
que certifica-

Gonzalez 13 de Mayo de 1845 Diaz Perez Manes

Jose de Vargas y  
Luis  
Juo

Conseguida notifique el Acuerdo anterior...  
y di copia a D. Jose... Juan...  
Antonio... D. Manuel... Juan...  
y... y lo firmaron...





Participacion. Entre nosotros. Por el Presidente de la Diputacion de Badajoz.

Don Juan Pavaon  
Don Juan Yachay  
Don Juan Romulo  
Don Juan Chacort  
Don Juan Jimenez  
Don Juan Vargas  
Don Juan Salguero

Nota. Al momento se ha puesto y fijado el escrito en esta villa y dirigidos a los pueblos y localidades de participacion.

Sevilla y Bisma del Puerto a 19 de Setiembre de 1845.  
Excmo. Sr. D. ... de todas las ...  
Tambien ... de un orden del Sr. ...  
fecha anterior del actual para ...  
os ... de los ...  
Sr. ... de la Puebla del Prior, y D. ...  
Sr. ... de ...  
Sr. ... de los ...  
Sr. ... de ...  
Sr. ... de ...

reimpresion de lo que se ha publicado y el alommo  
 en el seminario de la Comandancia de Badajoz  
 con acuerdo de la Comandancia y  
 y qualquiera que se publique p.<sup>a</sup> lo de los Diputados Elec-  
 torales de Badajoz y de los señores de la Comandancia  
 quedando agregada la Comandancia y el seminario  
 al primer y a los señores de la Comandancia  
 y lo firmen dichos señores y certifican

Gonzalez Martin Lugo y Mazaroz  
 Jerez Manes  
 José de Pagan y  
 Luis

Noticia de lo practicado en esta Comandancia  
 de Badajoz

A los 29 dias del mes de Setiembre de 1845.  
 En virtud de lo que se dio a conocer de todo lo  
 que se supiere de los comunicados y entorbo de las oficinas  
 y en su virtud se guarden en su lugar y publicacion  
 y lo firmen y certifican

Gonzalez Martin Diaz Manes  
 Jerez Manes  
 José de Pagan y  
 Luis

Noticia de lo practicado en esta Comandancia  
 de Badajoz el mismo dia se ha publicado p.<sup>a</sup> lo de los  
 Diputados







Person publico y lo dicho cuando se presiere y para  
 q' conste lo antes y firmo =  
 Vargon

Acuerdo de Hallandose reunidos en sesion ordinaria los  
 señores componen el Ayuntamiento. Dada cuenta  
 de todo lo ordenado inserto en los Boletines  
 oficiales hasta el 11 de octubre y sin acordaron.  
 se guarden y cumplan en todo y sus partes  
 publicandose para la comun inteligencia  
 en la acordaron y firmaron en Badajoz a  
 veinte y seis de Oct. de mil ochocientos  
 cuarenta y cinco = Brazos

Gonzalez / Martin / Manes  
 Perez / ~~...~~ / Mier /  
 Juan de Alcaraz / José de Narvaiz  
 Diego de Capito / Luis

Nota que el mismo dia se ha publicado el dicho  
 con todo lo ordenado y para conste del presente. Lo dicho  
 y para q' conste lo antes y firmo =  
 Vargon

Acuerdo de Badajoz a 30 de Oct. de 1845.  
 Estando celebrados Ayuntamiento ordinario los señores  
 lo componen se dio cuenta de lo que se ha  
 de inserto y de sus partes en los Boletines

oficialy, y en su consecuencia se guarden  
cumplidos y publicados en la forma ord.<sup>a</sup>; y lo fir-  
man en of. certifico =

Gonzalez / Martin / Brazo / Diaz  
Perez / ~~\_\_\_\_\_~~ / Mier / ~~\_\_\_\_\_~~  
Jose del Arco y  
Manuel Luis

Nota Enseguida se han publicado p. voz del p. de  
y lo visto ley ord. y of. se hace merito en  
of. certifico = Vaya

Nota de Rivera a 6 de Nov. de 1845.

En sesión ord.<sup>a</sup> a una hora se dio cuenta de  
el expediente de habilitación de terrenos de  
ley ord. y ley invest. en la Botica oficial  
y en su consecuencia se guarden y cum-  
plan publicándose en la forma ord.<sup>a</sup>; y lo  
firmen en of. certifico =

Gonzalez / Martin / Brazo / Diaz  
Perez / ~~\_\_\_\_\_~~ / Mier / ~~\_\_\_\_\_~~  
Jose del Arco y  
Manuel Luis

Nota En el mismo día se ha publicado en la  
orden of. certifico = Vaya

Nota de En sesión ord.<sup>a</sup> a una hora se dio cuenta de  
DIPUTACION DE BADAJOZ







y firmaron con una expresion de la buena  
 una Auto, y de q. certifico:

Gonzalez Martin Blazoz Diaz  
 Perez ~~Blazoz~~ vivesy  
 Senal + Mayor. No nro. Fori de Varga y  
 Diaz Acopita Juan Quinto

Provo. n. Badajoz Part. administratibo de la cap. Prvina del Reino

Razon de la riqueza total y del producto liquido imponible  
 de el Ayuntamiento de un pueblo ha considerado p. el  
 repartim. del cupo q. le fue señalado en la out. territorial  
 p. el 2.º semestre de este año; una expresion con  
 verificada i calculada en la q. se expresa en reales  
 vellon, partiendo de la estimacion q. se tubo presente  
 p. la out. del cupo y de los conceptos territorial  
 i q. la imposicion de otros Repartim. analogos i p. la  
 relacion especificada en la parte pericial al N. Decreto  
 de 23 de mayo ult.

Cupo de la Out.	Prodto total de riqueza			Estal
	Por bienes inmuebles constr. poses. y probablemente temporal	Por uti- tibs	Por gra- vitas	
39877. 25.	300.258.	53000	25062.	408320.
	Producto liquido imponible			
	228506.	53000	22556.	304062.

y la firma de el Ayuntamiento y Repartido.

Acta en Bivona a 19 de Nbre de 1865.

Gonzalez Martin Brazo  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~

Perez Manuel Gonzalez ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ Diaz  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~

Juan Chacon ~~\_\_\_\_\_~~ An to Pacheco  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~

Jose Salgado ~~\_\_\_\_\_~~ Fran<sup>co</sup> Jimenez  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~

Jose Cortes ~~\_\_\_\_\_~~ Jose Gil Aragon  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~

Acta de Bivona en el mismo dia se ha dirigido el  
C. de Bivona y se ha acordado lo antes y firme  
Perez  
~~\_\_\_\_\_~~

Acta de Bivona del franco a 23 de Nbre de 1865.

Exposicion ord<sup>a</sup> de 23 de Nbre de 1865. mandada  
dar ley de N. orden y de N. disposiciones es un  
número y en los Boletines oficiales y en  
vistas de que se guarden y cumplaren y  
publicaren en la forma ord<sup>a</sup>  
tambien a los efectos de que se guarden y cumplaren  
en el orden del presente y se feche por  
esta vez al act. para q. se pub.

~~\_\_\_\_\_~~



pa en el prompto y exacto pago el abono en el  
 año venidero de dos mil quinientos veinte y cinco  
 reales en una maravedí por capitular al año  
 veinte y cinco e igual suma en el año veinte  
 cobrando de cada uno de los capos de finca  
 por cada una de las fincas de cada uno

Y qualquiera de los ayuntamientos concurra en  
 un finca de la finca de cada uno de los fincos  
 en el actual sobre el ultimo señalado  
 en el hecho de la particion de consumo con  
 siniente en treinta mil docientos veinte y  
 cinco reales; y si en el contrato de una por razon  
 de consumo por abono en el finca de cada  
 finca su constitucion por ley expresa que  
 concuerda no llegare ni en un finca de  
 individuos señalados; y lo firmen en fe y testimonio

General / Martin BRAZOS  
 Manera / Mique Perez  
 Jefe de la Oficina  
 Jefe de la Oficina

Nuestro se ha publicado para el efecto de cada uno de los  
 Vozes  
 Enseñan en el día de cada uno de los meses de cada uno









la forma ord.<sup>a</sup> y lo firmaron de certifica =

Gonzalez Martin

131207

Torrey San al + el Rego  
Diego Argente

Josi y Nargoy  
Joaquin Lwin

Acordado se ha publicado p. el dicto y se publica en el  
se publica de certifica = Vaya

Acordado en sesion ord.<sup>a</sup> de media reunida el Ayuntamiento  
se dio cuenta de todo lo ordenado comunicado  
entre Policia y Justicia y en su vista se resolvo  
se queden cumplidos y publicados, y lo firmaron  
en Rivera Dil. 4 de 1845.

Gonzalez Martin

131207

Perez Diaz Manoso

Torrey Josi y Nargoy  
Joaquin Lwin

Acordado con la misma forma se ha publicado en el  
se publica. Y para el efecto se han acordado y firmados =  
Vaya

Acordado en sesion de 7 de Dil. de 1845.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ord.<sup>a</sup> de media  
se dio cuenta de todo lo ordenado comunicado  
entre Policia y Justicia, y en su vista se resolvo  
se queden cumplidos y publicados, y lo firmaron  
en Rivera Dil. 7 de 1845.



diguen: se guarden amplam y publicam  
esta forma ord. y lo firmen y certifican  
ficio: Brazo

Gonzalez / Martin  
Perez / Diaz / Manos / Torres / Luis  
Jose de Arzany

Notas se han publicado by orden de Editor y progra.  
ny de Justificos.

Largo  
B

Reina Dic. 14 de 1845.

Alcaldes de Ensenas ord. a media reunido el ayun-  
tamiento ayudo: se publicase q. todos los sueris  
buyos de la debring inmuebles, ultimos y ge-  
nada representan a hacer su liquidacion  
y hacer la entrega de los bienes q. quedan  
tenen dirigiendose oficio a los pueble en  
q. los hay forasteros, una operacion de  
q. se proceda contra ellos  
Tambien se dio unved a la orden de la  
jefe politica fecha untre de q. untre  
en q. aprobada los Alcaldes Municipales  
para el sus ovidas, untre vista untre  
se guarda y amplam, guardando al pue-  
ble en q. para el pueble se feste la vista  
untre se pondra en eye union untre





sobre la materia prevista en la Ley de Reglam.  
y se firman en justifico:

Gonzalez / Martin  
Perez /

Mazoz

Biaz / Manes / Torrey / José de Aragon y Luis

Al momento se ha publicado en tanto se publica  
y dirigidos en los puntos en que hoy continúan  
los trabajos de justifico:

Mazoz

Acto de Reunión del 18 de 1845.

En vista de la materia sobrevenida de cada  
ley de orden y demás disposiciones superiores co-  
municadas en los Boletines oficiales hasta el número  
cientos en adelante y para incluirse y en su virtud  
dignos se acuerda en plura y publicarse y se firman  
en justifico:

Gonzalez / Martin  
Perez /

Mazoz

Biaz / Manes / Torrey / José de Aragon y Luis

la misma fecha se ha publicado en la forma  
ord.<sup>a</sup> mandada por el Sr. Jefe de Justicia:



Vargen

B

Acta de Rivera Dil. 21 de 1845.

En sesión ord.<sup>a</sup> de mañana se dio cuenta de  
todas las ord.<sup>as</sup> ordenadas por el Sr. Jefe de Justicia  
comunicadas en el Boletín oficial y en  
vista de ellas se acordó y cumplió en  
todas sus partes, publicándose para inteligencia  
de todos, lo siguiente: *de Justificación:*

Brazo

Gonzalez

Walter

Lopez

Morales

José de Vargas y  
Luis

Acta de Rivera del punto a 25 de Dil. de 1845.

Hallándose reunida en sesión ord.<sup>a</sup> de  
mañana los señores componedores de Ayuntamiento se  
acordó en un oficio al Sr. Jefe de Justicia dirigidos  
al Sr. Jefe de Justicia pidiéndole se sirva referir  
me sobre los honorarios de aquellos  
vecinos para la contribución de inmuebles en





In virtud acordó el Cabildo dicho informe, poniendo  
 se el todo copia a continuación  
 tambien acordó el Ayuntamiento, q. no habiendo cubierto  
 los recursos de Instrucción para q. los Deudores  
 de contribuciones a Villorcas en este año y anterior  
 se hayan presentado a hacer la solvenia, y el  
 Abol. sta misma Villa tiene paralizada la em-  
 presa q. se le pedira en el mes de set. ultimo  
 siendo preciso adoptar convida adopción de un  
 luego los medios que se ofrezcan para q. tenga efecto  
 el aparcato de los intereses, por si con como ya  
 ha medida tratada a suspender al Juzgado  
 a primera instancia suponiendole q. los  
 embargos pretendidos q. se ejecutaron proce-  
 den a muy poca; libre oficio a dicho Juz-  
 gado con justificación de los deudores y expresion  
 de los deudores a efectos oportunos, en cargando a  
 susa contada a quedar enterado  
 y lo firmen dichos señ. a q. justifico =

Gonzalez

Martin

Yanguas

Brazo

Perez Diaz

Manso

Correa José Delgado y  
 José Quirós

Sanct + Mayor  
 Diego Arguero

En el mismo dia he puesto la certif. p. el



Juzgado estando dispuerto p. su Dilección  
p. el mto. y para q. se entienda lo antes  
y firmo =

Vargas  
D

Alcaldía Constitucional de Villapalmea de las Yucas = Siendo  
propio al deber de mi autoridad participar los Intereses, Reclamaciones  
este veridario, y movido de las Justas quejas que propusieron el  
Cuerpo municipal de esta villa que son Contribuyentes  
en la Alquería del Fresno contra su Ayuntamiento p. la  
conducta nada conforme que ha observado con las superio-  
res ord. Comunicadas p. la Real Cédula de la Contaduría territorial  
de 10 de Noviembre, no queriéndoles avonar en pago de ella las Cante-  
dades que tenían satisfechas en una Cuenta p. la ord. de  
Montes provinciales, no puedo menos de disiparme a V. S. hauien-  
dolo presente, para que en su virtud se sirva adoptar  
la providencia mas enérgica y eficaz que ponga este a una  
arbitrariedad tan escandalosa. El Ayuntamiento de Villapalmea cobró  
los Cuatro Trimestres de las Contribuciones ord. de Intendencia provin-  
ciales de una Cuenta como ora se crea hasta formar el de  
partido de la nueva Contaduría territorial de 10 de Noviembre. Formada  
de este adevido liquidar con los Contribuyentes al expirar las Cuentas  
que de el se resultaren, avonandoles en pago de ellas, lo perteneciente  
al primer trimestre, y las de Intendencia de 8.º y 9.º de  
D. S. lo satisfecho p. la de Provinciales, al Forastero, pues que  
haviendose substituido esta p. la de Consumos, nada deven



pagar p. tal Concepto los forasteros que nada consumen allí; como surco atod, los vecinos de esta y que contribuyen en aquell p. la territorial. Mas sin embargo de lo que se alega, se han alegado p. otros, y de lo terminante mandado, les ohan y agremian sin considerarse atod, y sin avosarles en cuenta lo pagado p. Concepto de Mas Provisional. En este supuesto, y que S. S. remedie este desorden lo elevo a su superior conserio aseguranole solo lo referido. Dios que a S. M. d. Villapaneas Catore de Dios de mil ochocient. Cuarenta y cinco Fran. Duros y Duros = Sr. Intend. y Sr. de la Nova de Badajoz

Decreto. Badajoz diez y seis de Diciembre de mil ochocient. Cuarenta y cinco. El Ayuntamiento de Villapaneas me informaron imparcial y sustant. quanto baya sobre el particular expusando terminante. El Concepto p. que han satisfecho los vecinos de Villapaneas las Cuentas que p. aquellos forasteros se deban. Puro.

Informe. Sr. Intend. El Ayuntamiento Constitucional de esta N. que suberido exausando el Informe que S. S. se hizo que septuante en su decreto manifest. de diez y seis de corriente de motivado el oficio de Sr. de la Inmediata de Villapaneas de Sr. Fran. Duros y Duros, con el espreso protesto de protesten los Intereses legitimos de sus gobernados, y omitiendo p. despues poner de manifesto a S. S. las extraneas de Duros, que p. p. umentes e Importunas dejen de ser eficaces, se Contra primeramente manifestan a S. S. que este Ayuntamiento desea de Comilian el Cumplimto de las ord. con la equitativa comodidad de



DIPUTACION DE BADAJOZ

de sus administradores, aviendo despues de un maduro y dete-  
nido examen hecho la cosa de una mitad en todos los lugares  
de sus contribuciones con inclusion de Provisionales, atodos los con-  
tribuyentes, juzgando esta medida mas acomodada y menos  
resfatoria, especialm<sup>te</sup> p<sup>a</sup> los vecinos de Villafraanca, quienes han  
de ser necessariam<sup>te</sup> mas perjudicados, si se les apresta p<sup>a</sup> los  
consumos considerable, que hacen en esta V<sup>a</sup>, en la qual apro-  
vechan todo el año p<sup>a</sup> sacar de la Comunidad de Pastos con su  
inmensa ganaderia hasta los limites de la Obispaia  
y labranci las dos terrenos partes de tiempo que le pertene-  
ren. No ignora esta verdad el M<sup>o</sup> de Villafraanca, y co-  
noce tambien que lastima con su denuncia sus intereses, y  
los de su Sta. Madre, desiendo saben que esta Sta.  
ademas de sus grandes aprovecham<sup>tos</sup> en este term<sup>o</sup>. ha consumido  
este mismo año mil @ de vino producido de su Cosecha, para  
la lifera pensión de D. Fran<sup>co</sup> Bayliffine embretener alas autori-  
dades, y mente que se le escusa un binado que tanto quisieran  
aversiar esta V<sup>a</sup> y las inmediatas, tambien pone en ridiculo  
a Dacia la falta de exactitud en sus quejas, siendo absolutos-  
mente falso que los vecinos de Villafraanca tengan satisfecho, los  
cuatro trimestres; Pagan siempre con mucho atraso sus contri-  
buciones, y especialm<sup>te</sup> en el presente año en que las supesiones  
y aversion al quebrante al sistema tributario han bison  
fado la innata propension de los morosos, de qualquiera habere  
uno a quien Dacia no haya heido su enfatica y vien vestida  
exposicion de denuncias, lo pactado de no constituirse en vendu-  
ga de su pueblo; pero es lo cierto que en perjuicio de este ayun-  
tamiento y menos cabo ala Hacienda p<sup>a</sup> ca. responde D. Fran<sup>co</sup> Dacia  
el reintegro de la misma teniendo en su poder y sin cumplimen-  
tar los oficios que le estan devidos desde el m<sup>o</sup> de Sep<sup>re</sup>.





p.<sup>a</sup> que proceda al embargo de bienes de Hacienda deudores  
 mediante el haberse agudado los sumos de los tributos  
 sin haber solventado sus costas. Van extraños proceden y  
 conducta arbitraria manifiestan en el Plazam.<sup>to</sup> a S. S. que  
 ni el ord.<sup>o</sup>, legalidad, p<sup>o</sup>sterior de Viterbo, ni otros motivos  
 semejantes son el verdadero móvil del Sr. Fran.<sup>co</sup> para cuyo ca-  
 racter exaltado y el de su Imagination estan mas en armonia  
 la Penitencia y la Chiromancia. Por el contrario este Ayun-  
 tam.<sup>to</sup> que se gloria de su sumisión y respeto alas autoridades,  
 y de luego puntual Cumplim.<sup>to</sup> en sus papeles pueden informar a  
 S. S. las oficinas, niente ven falsadas y mal Interpretadas  
 sus mas Concienzudas disposiciones, asi que operan solo  
 expuesto, comete gustoso su dictamen ala superior delise  
 racion de S. S. y le bora Cumplir firm.<sup>te</sup> y signados como  
 que sea contrario al dispuesto p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento admitien  
 do alq. vez de Villapranca ala Contrata p.<sup>o</sup> Consumos segu-  
 no el veneficio que ade reportan a este verindario. Pero  
 lo que este Ayuntamiento reathere a solistan de S. S. con  
 la mas eficaz recomendac.<sup>o</sup> es que Convenido de la mala  
 fe de Sr. Fran.<sup>co</sup> Barea demostrados ademas de otros se  
 petidam.<sup>te</sup> antes p.<sup>o</sup> efecto de su explicado Carater poro apa-  
 cible inusmodando a este Ayuntamiento y perjudicando a  
 la Hacienda de S. S. harule Conocer su derogaado  
 y ademas de desestimar esta queja como las anteriores, figu-  
 nerle la responsabilidad conveniente y que v<sup>o</sup>ps su mas  
 estrecha responsabilidad proceda a poner en ejecucion

los embargos de los deudores, acontrese unidos, convenientes y a tra-  
vada, así lo expone el Ayuntamiento en Plena a veinte  
y siete de Dize de mil ochocient. Cuarenta y cinco =

Juan Pedro Garcia; Josi Ant. Martin =  
Juan de Dios Vargas; Domingo Bravo; Ju-  
uando Diaz; Juan from. Perez; Fran-  
cisco; Agustin Torro; Sebastián el Regi-  
dor Diego Aguirre; Josi de Vargas y  
Julian Serret.

Este es conforme a su original a que me  
remite. Plena a veinte y ocho de  
Dize de mil ochoc. ant.

Josi de Vargas y  
Julian Serret

Honorable Ayuntamiento reunidos los señores al Ayunta-  
mento acordaron. q. para abona la par-  
tidad señalada en el Presupuesto y para  
por lo q. hace a lo matancero y a mi-  
nistrar de vino con sus otros artículos  
de vino, otros artículos y lo q. de materia  
se halla presentada y por tanto solo  
ha de costar lo que se propone, lo cual  
será acordado y para proveer, fir-

*[Handwritten signature]*



mando en Rixera a treinta y cinco  
Dil. a mil ochocientos noventa y

cuatro =

Gonzalez

Sierra  
Mier

Perez

Correa

Sanchez + Ramirez  
Diego Aguirre

Jose de Sanz  
Luis



*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a document or letter.]*